

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

En la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, entre las partes que se describen a continuación hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**, que se regirá en lo general por la normatividad colombiana aplicable y, en particular, por las cláusulas contenidas en este contrato.

I. LAS PARTES:

GESTA DISEÑO S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.720.645-4, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por **ANDRÉS JULIÁN HURTADO RUÍZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. 75.073.204.

FONTE S.A.S., sociedad identificada con Nit. 901.040.914-6, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por **MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO**, mayor de edad, identificado con la C.C. 94.536.900.

JOHN ALBERTO CORTES LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la C.C.16.378.026, actuando en su propio nombre y representación.

En adelante denominados como los **"CESIONARIOS"**

ANGELA PATRICIA ALVAREZ LARA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la C.C.1.144.125.455, actuando en su propio nombre y representación, en adelante denominada el **"CEDENTE"**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes se denominarán conjuntamente como las **"PARTES"**.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

La relación contractual que por este instrumento se establece, estará regulada en lo general por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones nacionales y supranacionales que regulan la materia, así como por la legislación colombiana aplicable respecto de relaciones mercantiles y transferencia de tecnología y de derechos de propiedad intelectual y en lo particular, por las cláusulas definidas en el presente contrato.

III. CONSIDERACIONES.

1. Las PARTES han desarrollado conjuntamente una serie de creaciones objeto de propiedad industrial, consistentes en un grupo de ortesis obtenidas mediante procesos de manufactura flexible, entre los que se comprenden la impresión 3D con signos distintivos mencionados en los documentos que describen los diseños industriales, catalogadas en siete tipos, a saber: ortesis palmeta corta, ortesis palmeta larga, ortesis dinámica en extensión, ortesis dinámica en flexión, ortesis tres puntos progresiva, ortesis tres puntos monovolumen continuo y ortesis ráfaga.
2. Es intención de la CEDENTE ceder a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de sus derechos patrimoniales de propiedad industrial derivados de sus aportes en las mencionadas creaciones.
3. Por su parte, en intención de los CESIONARIOS adquirir la totalidad de los derechos patrimoniales de propiedad industrial que posee la CEDENTE sobre sus aportes en las creaciones.



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

4. Definiciones. SIGNOS DISTINTIVOS: para todos los efectos de este contrato se entenderán por signos distintivos las mejoras que se han logrado a las invenciones desarrolladas en el numeral 4. de estas consideraciones con relación a las ortesis que ya se encuentran previamente en el mercado o protegidas por patentes. DOCUMENTOS QUE DESCRIBEN LOS DISEÑOS INDUSTRIALES: son todos los documentos compartidos en vigencia del PROYECTO y que comprenden comunicaciones, mensajes y contenidos de las creaciones.
5. En ese orden de ideas, por medio del presente instrumento, se formaliza la cesión en cuestión conforme a las siguientes cláusulas.

IV. CLÁUSULAS

1. **OBJETO:** En virtud de la suscripción de este contrato la CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión y transferencia a favor de los CESIONARIOS de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre sus aportes en el desarrollo del "*grupo de ortesis denominadas: ortesis palmeta corta, ortesis palmeta larga, ortesis dinámica en extensión, ortesis dinámica en flexión, ortesis tres puntos progresiva, ortesis tres puntos monovolumen continuo y ortesis ráfaga*" (en adelante las "creaciones"), entre los que se comprenden la impresión 3D con signos distintivos mencionados en los documentos que describen los diseños industriales.
2. **PARÁGRAFO 1.** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica del "*grupo de ortesis denominadas: ortesis palmeta corta, ortesis palmeta larga, ortesis dinámica en extensión, ortesis dinámica en flexión, ortesis tres puntos progresiva, ortesis tres puntos monovolumen continuo y ortesis ráfaga*", entre los que se comprenden la impresión 3D con signos distintivos mencionados en los documentos que describen los diseños industriales.

PARÁGRAFO 2. Los CESIONARIOS podrán iniciar sobre las creaciones, el trámite correspondiente a las solicitudes de obtención de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

3. **DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.** Los derechos que a través de este contrato se ceden comprenden todos los derechos patrimoniales, incluyendo, pero sin limitarse a la transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de las creaciones, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación nacional y supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, modelo de utilidad y diseño industrial, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en el territorio colombiano y en el extranjero.
4. **REMUNERACIÓN:** La presente cesión de derechos patrimoniales se hace a título gratuito. La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

de: ortesis palmeta corta, ortesis palmeta larga, ortesis dinámica en extensión, ortesis dinámica en flexión, ortesis tres puntos progresiva, ortesis tres puntos monovolumen continuo y ortesis ráfaga elaboradas en manufactura flexible, entre los que se comprenden la impresión en 3D con signos distintivos mencionados en los documentos que describen los diseños industriales; dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de LA CEDENTE en lo que a ella corresponda.

5. AUTORIZACIONES. Los CESIONARIOS se encuentran facultados para:

- a) Solicitar la protección de las creaciones mediante el registro de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.
- b) Ceder los derechos patrimoniales adquiridos mediante el presente contrato, a cualquier tercero o terceros, sin requerirse para lo anterior, autorización alguna de la CEDENTE.

6. OBLIGACIONES DE LA CEDENTE: Constituyen obligaciones de la CEDENTE las siguientes:

- a) Obrar bajo los principios de la buena fe contractual, procurando la protección de los intereses corporativos, comerciales y económicos de los CESIONARIOS.
- b) No habrá ningún tipo de colaboración por cuanto al ceder los derechos patrimoniales finaliza la relación entre la CEDENTE y LOS CESIONARIOS y cualquier asesoría o intervención que se requiera de la misma para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten, se fijaran de acuerdo a honorarios con total libertad para definir si se acepta o no por parte de la CEDENTE.

7. OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS. Constituyen obligaciones a cargo de los CESIONARIOS además de las establecidas en la legislación mercantil aplicable las siguientes:

- a) Obrar bajo los principios de la buena fe contractual, reconociendo en cualquier momento los derechos morales derivados del objeto de esta cesión.

8. DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- Los CESIONARIOS podrán con posterioridad a la presentación de las respectivas solicitudes de registro de patentes de invención, modelo de utilidad o diseños industriales, llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de las creaciones, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que la CEDENTE solamente autoriza a los CESIONARIOS y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que los CESIONARIOS lo estimen conveniente.

9. EXCLUSIVIDAD. La CEDENTE manifiesta que los derechos patrimoniales que le corresponden sobre sus aportes en el desarrollo del "grupo de ortesis denominadas: ortesis palmeta corta, ortesis palmeta larga, ortesis dinámica en extensión, ortesis dinámica en flexión, ortesis tres puntos progresiva, ortesis tres puntos monovolumen continuo y ortesis ráfaga", entre los que se comprenden la impresión 3D con signos distintivos mencionados en los documentos que describen los diseños industriales, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

10. MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO: Toda modificación o adición que de común acuerdo realicen las partes a este contrato deberá constar siempre por escrito.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción, sin perjuicio de las



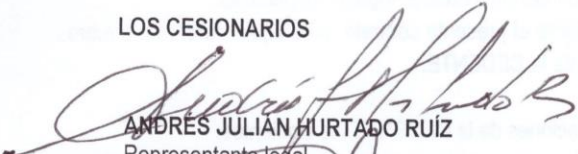
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

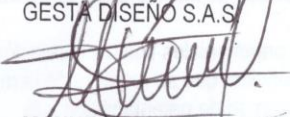
obligaciones que sean expresas claras y exigibles contenidas en el presente documento, sin que en cuyo caso sea necesario la constitución en mora del deudor.

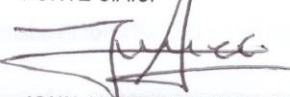
12. **GASTOS:** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

Para constancia de lo anterior se firma este contrato en dos (2) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019.

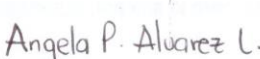
LOS CESIONARIOS


ANDRÉS JULIÁN HURTADO RUÍZ
Representante legal
GESTA DISEÑO S.A.S.


MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO
Representante legal
FONTE S.A.S.


JOHN ALBERTO CORTES LOZANO

EL CEDENTE


ANGELA PATRICIA ALVAREZ LARA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



141034

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:
ANGELA PATRICIA ALVAREZ LARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1144125455 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Angela P. Alvarez L.



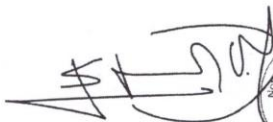
8398fj8rt4go
19/07/2019 - 10:07:46:203



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES JC.




EFRAIN VARGAS MENA

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8398fj8rt4go



Firmado Digitalmente